CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO: **681 de 2026**

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO: 8095-204 – 8208-006 PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO A PRECIOS UNITARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES, INTERACCIÓN CON LA CIUDADANÍA, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DEMÁS ACTORES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES.	
CONTRATISTA:	**SOCIEDAD INVERSIONES PF S.A.S**
NIT/CC:	900.627.443-6
VALOR DEL CONTRATO:	NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($93.522.400), Incluido IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre el (la) *Ordenador(a) del Gasto delegado(a) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º 37.535.201 desempeñando el cargo de Secretaria General de la Entidad, según Resolución 790 del 04 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión 064 del 04 de noviembre de 2025, de conformidad con las competencias delegadas por medio de la Resolución 515 del 30 de julio de 2025, que en su Artículo 02, delega a la Secretaria General, la ordenación del gasto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión sin límite de cuantía, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **UAERMV**, Entidad descentralizada del orden Distrital adscrita a la Secretaría de Movilidad, identificada con el NIT. No. 900.127.032-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, de una parte, y, por la otra **SOCIEDAD INVERSIONES PF S.A.S,** identificado(a) con NIT No. 900.627.443-6, constituida mediante Documento Privado del 12 de junio de 2013 de Asamblea de inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de Accionistas, 2013, con el No. 01738786 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial, y es representada legalmente por **JULY NATALIA FERNÁNDEZ TORREJANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.457.907, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, que se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todas aquellas normas que los adicionen, modifiquen o deroguen, previas las siguientes consideraciones:

A) Que mediante Resolución No. 754 del 11 de septiembre de 2026, la Entidad ordenó la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía UMV-SAMC-006-2026, con el objeto de 8095-204 – 8208-006 PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO A PRECIOS UNITARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES, INTERACCIÓN CON LA CIUDADANÍA, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DEMÁS ACTORES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES".

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO: **681 de 2026**

B) Que, de acuerdo con la fecha y hora estipulada en el cronograma de actividades, el 23 de septiembre de 2026 a las 2:00 P.M., se efectuó el cierre del proceso, la apertura de ofertas, presentándose veintiún (21) ofertas, por parte de los siguientes proponentes:

PROPONENTES
No. 1: Fundación G3
No. 2:C ONSULTORES Y ASESORES TIC SAS
No. 3: EFECTO S.A.S.
No. 4: EVENTOS Y PRODUCCIONES SALOMON SAS
No. 5: ORGANIZACIÓN IGP SAS
No. 6: PEOPLE SECURITY SAS NIT. 900.810.120-6
No. 7: TREMENDA CREATIVA & BTL SAS
No. 8: BONGA BUSTAMANTE SAS
No. 9: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AMBIENTE SOCIAL Y ARTÍSTICO – CORPODESASA.
No. 10: EXPOEVENTOS Y LOGISTICA S.A.S.
No. 11: PROFESIONALES EN LOGISTICA DEPORTES Y EVENTOS LTDA SIGLA PRODEPORT LTDA
No. 12: MERCADEO ESTRATEGISO SAS.
No. 13: SOCIEDAD INVERSIONES PF S.A.S.
No. 14: LION FEEL SAS.
No. 15: CORPORACIÓN LATINOAMERICANA PARA EL AVANCE SOCIOCULTURAL Y AMBIENTAL SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA SAS - SIGLA CORPOAVANZA
No. 16: CONSORCIO ASOCOA-MR
No. 17: INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA SAS BIC
No. 18: AUDIO DAZ P A SYSTEM SAS
No. 19: LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ
No. 20: GRUPO FENIX CONSULTORES Y PROMOTORES SAS
No. 21: PRODUCCION TECNICA SAS

C) Que, agotadas todas las etapas inherentes a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, descritas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 869 del 26 de octubre de 2026, se adjudicó el proceso de selección al proponente SOCIEDAD INVERSIONES PF S.A.S, con NIT. 900.627.443-6, y cuyo representante legal es JULY NATALIA FERNÁNDEZ TORREJANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.457.907.

D) Que EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes; de llegar a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regularen la materia.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO: **681 de 2026**

E) Que la UAERMV cuenta con la disponibilidad presupuestal No. No. 1201 del 26 de agosto de 2026, por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS $47.207.400 y No. 1199 del 26 de agosto de 2026, por un valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($46.315.000), con cargo al rubro presupuestal O232020200663391 “
Servicios de catering para eventos”, expedidos por el responsable del presupuesto de la UAERMV.

F) Que todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAERMV son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la UAERMV efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la UAERMV o costo para la misma.

G) Que el contrato a suscribir se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de Contratación de la vigencia 2026.

H) Que el proceso fue sometido a consideración del Comité de Contratación y fue aprobado por este en sesión 30 realizada el día trece (13) de agosto de 2026.

I) Que, con base en las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, del cual hacen parte integral los documentos aportados por EL CONTRATISTA y será regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: 8095-204 – 8208-006 PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO A PRECIOS UNITARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES, INTERACCIÓN CON LA CIUDADANÍA, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DEMÁS ACTORES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato conforme a las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que lo constituyen.
2. Cumplir durante la ejecución del contrato con los compromisos asumidos en especial en los factores técnicos de calidad establecidos durante el proceso de selección.
3. Informar oportunamente a la UAERMV cualquier reclamación, ya sea directa o indirecta que pueda afectar el objeto del Contrato o las obligaciones derivadas del mismo.
4. Informar a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otra índole, que pueda influir en la ejecución del Contrato.
5. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales.
6. Expedir o acreditar los pagos establecidos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante

legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.

7. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deberán mantener la confidencialidad de dicha información y se debe comunicar a la otra parte sobre su carácter de confidencial.
8. Presentar informe al Supervisor(a) o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para efectos de pago (si aplica).
9. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía y bajo su propia responsabilidad, sin que exista vinculo de subordinación ni laboral entre el CONTRATISTA y la UAERMV.
10. Responder por sus acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
11. Acatar las instrucciones impartidas por la UAERMV durante la ejecución del contrato para garantizar su correcta realización.
12. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor(a) o Interventor
13. No ceder a peticiones o amenazas de personas que actúan por fuera de la ley, que intenten obligarlo a realizar u omitir actos ilegales. Ante tales situaciones, el contratista deberá informar a la UAERMV y a las autoridades competentes para que tomen las medidas necesarias.
14. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando cuando sea requerido a la UAERMV las acciones y evidencias de cumplimiento, incluyendo autoevaluación registrada y certificación de estándares mínimos con valoración "aceptable" o superior, de conformidad con lo dispuesto Resolución 0312 de 2019 y la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (Aplica en el caso que implique la ejecución de actividades con recurso humano)."
15. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información, así como todo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)
16. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del contrato, derivadas de su naturaleza y de los estudios previos. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis (6) meses, la manifestación deberá entregarse antes de la terminación del plazo contractual. Esta obligación se entiende sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que pueda establecer la supervisión o interventoría del contrato.
17. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, (si aplica).
18. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable., (si aplica).
19. Vinculación de mujeres. El contratista deberá vincular y mantener, durante toda la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres establecido para la rama de actividad económica correspondiente al objeto convenido, conforme a lo dispuesto en el estudio previo, pliego de condiciones o invitación, según corresponda, y en concordancia con lo previsto en el Decreto Distrital

634 de 2023, cuando aplique.

20. Manifestación semestral de cumplimiento. El contratista deberá presentar al supervisor o interventor del contrato (según aplique), al finalizar cada semestre, una manifestación bajo juramento suscrita por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda), en la que se acredite la vinculación de mujeres en los porcentajes exigidos.

21. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis (6) meses, la manifestación deberá entregarse antes de la terminación del plazo contractual. Esta obligación se entiende sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que pueda establecer la supervisión o interventoría del contrato.

22. Las demás directamente relacionadas con el objeto del contrato.

B. ESPECÍFICAS:

1. El Contratista debe cumplir con las disposiciones contenidas en la ficha técnica, fichas verdes de contratación sostenible y demás documentos del proceso, además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, de la ley, de las señaladas en el proceso de selección y de las establecidas en el Manual de Contratación de la Unidad versión vigente a la suscripción del contrato.

2. Prestar los servicios como operador logístico, en el desarrollo de la planeación de todos los detalles de los espacios y actividades requeridas en el marco del objeto contratado y en las condiciones establecidas en la ficha técnica.

3. Coordinar y ejecutar toda la operación logística de las reuniones y espacios que autorice el supervisor del contrato, de conformidad con los requerimientos que se impartan para tal efecto y conforme a la ficha técnica, los estudios y documentos previos del proceso.

4. Garantizar la disponibilidad de los bienes y servicios requeridos para la operación logística programada por el supervisor del contrato los siete días de la semana.

5. Hacer efectivos, en la ejecución del contrato y cuando el supervisor lo comunique, los ofrecimientos hechos a la entidad en los factores técnicos de calidad del proceso de selección.

6. Garantizar el transporte y la entrega de los suministros de los alimentos solicitados por el supervisor del contrato, el día y hora señalada, previa información efectuada por parte del supervisor del contrato.

7. Reportar de forma inmediata, cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato relacionada con el desarrollo de los espacios o reuniones desarrolladas.

8. Garantizar la prestación de los servicios, respondiendo por la programación definida por el supervisor del contrato.

9. Proporcionar la colaboración que requiera el Supervisor del contrato en cumplimiento del objeto y obligaciones de este.

10. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.

11. Entregar un Informe mensual que contenga las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del contrato, indicando los servicios, las fechas en los que fueron prestados, las cantidades de los elementos solicitados y el valor de estos, junto con las evidencias fotográficas que las soportan y un balance de la ejecución financiera del contrato.

12. Responder de inmediato ante los llamados de la UAERMV, para aportar información oportuna y de calidad que le sea requerida.

13. Remitir para aprobación del supervisor, la correspondiente cotización con los bienes y servicios a entregar respecto de los ítems no previstos, los demás ítems se pagarán, de acuerdo con los precios ofertados. Los precios que se encuentren en la oferta económica, deben mantenerse en firme a

partir de la presentación de la misma, durante todo el tiempo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.

14. Suministrar al personal los elementos de bioseguridad necesarios, autorizados y señalados en la Resolución 350 del 1 de marzo de 2022 "*Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de esta*" y/o la que se encuentre vigente de acuerdo con lo estipulado en el cronograma de trabajo y las solicitudes realizadas por el supervisor dentro de la vigencia del contrato todos los elementos a entregar deben estar con una fecha de vencimiento superior al día de la entrega, so pena de efectuar su devolución inmediata.

15. Dar cumplimiento de la Ficha Verde denominada "Alimentos" cuyos propósitos son: "Garantizar que la empresa realice un manejo ambientalmente responsable de los residuos generados en la prestación del servicio; y Generar el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura en la preparación de alimentos".

16. Relacionar el listado de personal que estará en el servicio y la fotocopia de la documentación sanitaria vigente (Carnet de Manipulación y Certificado Médico apto para manipulación de Alimentos.

17. Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos, que se generen en el desarrollo de sus funciones de acuerdo con la normatividad vigente y realizar el respectivo reporte a la UAERMV.

18. Mantener la documentación actualizada y organizada, incluyendo contratos, facturas, registros de inventario, etc., conforme a las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso.

19. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, así como las demás que le asignen la entidad contratante por conducto del Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UAERMV: Estarán a cargo de la UAERMV las siguientes obligaciones:

1. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Brindar al contratista el acceso a las sedes de la Entidad o sitios donde se requiera para que ejecute correctamente el objeto contratado.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar.
7. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarios cuando ocurra fenómenos que altere en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
8. Verificar a través del interventor o supervisor del contrato, según sea el caso, que durante la ejecución contractual se dé cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, contempladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026.
9. Las demás que se deriven del objeto contractual.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO: **681 de 2026**

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como de aquellos señalados en la invitación pública y en el respectivo contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($93.522.400)** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, que se cancelarán con recursos de la vigencia 2026, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($47.207.400) correspondientes al proyecto 8095 y CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($46.315.000) correspondientes al proyecto 8208.

Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1201 por valor de $47.207.400 con rubro O230117459920240179 de fecha 26 de agosto de 2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1199 por valor de $46.315.000 con rubro O230117450220240301 de fecha 26 de agosto de 2026. El proceso se adjudicará por el total del presupuesto oficial a monto agotable, y para la ejecución del contrato se llevará a cabo teniendo como base los valores unitarios ofertados. 4.10. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación. Para el proceso de selección, se realizó el estudio de sector correspondiente según lo ordenado por el Articulo 2.2.1.1.16.1 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, confrontando como fuente de información cotizaciones allegadas a la Entidad por medio correo electrónico y por la plataforma SECOP II. Así mismo y en aras de dar mayor certeza frente al presupuesto oficial, se incluyeron valores indexados del contrato 650 celebrado en septiembre de 2022 y del contrato 670 celebrado en noviembre de 2023 por la UAERMV, teniendo en cuenta todos y cada uno de los impuestos de orden nacional, y distrital; documentos que hacen parte de los documentos del proceso.

PARÁGRAFO 1: Los servicios a adquirir están gravados con el impuesto del IVA. $ 51.832.787.

PARÁGRAFO 2: En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0.49 hacia abajo y de 0.50 hacia arriba.

PARÁGRAFO 3. ITEMS NO PREVISTOS. Teniendo presente la naturaleza del contrato y la necesidad de los elementos para su ejecución, en el evento que la UAERMV durante la ejecución del contrato, requiera un producto, servicio y/o accesorio diferente a los discriminados, no previsto y que sea necesario para el desarrollo y cumplimiento de la misionalidad, se aplicará el siguiente procedimiento: La entidad procederá a ponderar las cotizaciones de acuerdo con la siguiente fórmula: - Presentación de cuatro (4) cotizaciones: (2) por parte del contratista, (2) por parte de la UAERMV, como resultado del promedio de las 4 cotizaciones se obtiene el valor de referencia del ítem para su ejecución. El proponente deberá suministrar todos los elementos, servicios e insumos requeridos en las mismas o mejores condiciones, para garantizar la correcta prestación de los servicios.

PARÁGRAFO 4. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación *(si se requiere)* del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAERMV son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la UAERMV efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO: **681 de 2026**

que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la UAERMV o costo para la misma.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA. La ejecución se realizará de acuerdo con el cronograma de trabajo en las 20 localidades de Bogotá; El lugar de entrega de los productos será en las instalaciones de la sede Administrativa Calle 26 # 69- 76 Edificio Elemento Torre Aire piso 3, o en los sitios donde se vayan a desarrollar los eventos, sujeta a previa coordinación de la Supervisión o quien hace sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de manera parcial y periódica, de acuerdo con la ejecución efectiva de las actividades, servicios y/o suministros realizados durante el período correspondiente, conforme a los valores establecidos en la propuesta económica y a los ítems efectivamente ejecutados, recibidos y aprobados por la Entidad.

Cada pago estará sujeto a la verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución de las actividades reportadas en el respectivo período.

Se deberán anexar lo siguientes soportes para cada cuenta mensual:

a) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
b) Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
c) Entregar al supervisor la certificación de disposición final de residuos peligrosos y la licencia de la empresa que realiza dicha actividad.
d) Entregar un informe con cada una de las actividades realizadas y la ficha técnica de los productos utilizados, y las demás especificaciones solicitadas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del ANEXO 2 FICHA TÉCNICA – REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.
e) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente los trabajos efectuados.
f) Para el último pago, además del informe referido en el literal d del presente numeral, el contratista deberá presentar un informe completo de seguimiento y evaluación, en el cual se determinen los resultados obtenidos por cada Sede y las recomendaciones a seguir por la UAERMV.
g) Los demás documentos relacionados en las obligaciones del contratista.

No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). Previa suscripción de PreActa y acta por parte del contratista y el supervisor del contrato en los formatos establecidos por la entidad, la cual exige, además del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la UAERMV Las facturas deberán ser presentadas por el valor de los servicios prestados y certificados por el Supervisor(a) del contrato. Posteriormente, y verificado el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor(a) del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de

ley; dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por parte del contratista de los requisitos ya mencionados.

Los impuestos de ley, tasas de contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos o indirectos, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al contratista durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los suministros y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%
TOTAL	3.6%

Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.

Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas, tales como rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro Cultura, y todos aquellos a los que haya lugar.

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del Plan Anual de Caja (PAC) para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación del PAC.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución No 412 de 2025, Versión 13.0, o el que se encuentre vigente.

Nota 2: La Entidad permitirá recepcionar, tramitar y pagar las facturas y cuentas de cobro de sus contratistas por medio de mecanismos electrónicos.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: Para garantizar la prestación del servicio, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032.7, una GARANTÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad encuentra la necesidad de exigir una garantía que ampare el cumplimiento del contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO: **681 de 2026**

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE RESPECTO TOTAL DEL CONTRATO O No. de SMMLV	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRACTUAL	**CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación.	Cubre a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
CONTRACTUAL	**CALIDAD DEL SERVICIO**	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados de la mala calidad de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por incumplimiento de los parámetros o normas establecidos para el respectivo servicio.
CONTRACTUAL	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL**	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
CONTRACTUAL	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	200 SMLMV	Vigente durante el plazo de ejecución del Contrato	Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el objeto del contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante y daños extrapatrimoniales, sin sublímite alguno más que la suma asegurada, en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO: **681 de 2026**

NOTA: Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá otorgar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El CONTRATISTA deberá realizar el cargue por medio de la plataforma SECOP II, de las garantías que constituya con ocasión del contrato e informar por escrito a la UAERMV de tal hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la UAERMV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que la entidad que expide la garantía del contrato sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía requiere de aprobación de la Secretaría General de la UAERMV para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la UAERMV podrá declarar la caducidad de este.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la UAERMV estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO: **681 de 2026**

el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del **Asesor de Comunicaciones de la Dirección General,** o quien haga sus veces o a quien se designe por el competente, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV, entre ellas las siguientes:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.

2. Solicitar al CONTRATISTA informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

3. Mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

4. Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA.

5. Verificar que las garantías se encuentren vigentes por el término previsto contractualmente y mantener informada a la aseguradora de los requerimientos que se haga al CONTRATISTA respecto de la garantía.

6. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos exigidos para el pago.

Durante la ejecución del contrato, la supervisión podrá modificarse. Para el efecto, el competente remitirá comunicación escrita dirigida al nuevo designado con copia al supervisor saliente y al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la UAERMV acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la UAERMV de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la UAERMV por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISO DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 (Protección de datos personales), la Ley 1266 de 2008 (Habeas Data financiero y crediticio), la Ley 1712 de 2014 (Transparencia y acceso a la información pública), el CONTRATISTA deberá guardar estricta

reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la UAERMV. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que la UAERMV tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la UAERMV. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - COMPROMISO ANTICORRUPCION: EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de la UAERMV para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a informar en cualquier tiempo al CONTRATANTE sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA comunicará a la **UAERMV** la información en los términos, canales y oportunidad que la **UAERMV** establezca.

Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar a la **UAERMV** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a las partes que intervienen en el presente contrato, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliada la parte contratante correspondiente (en adelante “Actos de Corrupción”). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO: **681 de 2026**

Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, el CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo a la **UAERMV** la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de la **UAERMV** adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.

Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.

De manera expresa, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a la **UAERMV** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, la **UAERMV** podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de la partes contratantes haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. La **UAERMV** podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la UAERMV, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UAERMV, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Igualmente, en desarrollo del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA no tiene ninguna subordinación técnica ni administrativa con la UAERMV y no existe relación laboral alguna entre la UAERMV y EL (LA) CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS: EL CONTRATISTA asumirá el compromiso de adoptar medidas de respeto y protección de los derechos humanos, incluidos los derechos laborales y los derechos de las mujeres desde la elaboración de sus propuestas hasta la ejecución del contrato, con el fin de minimizar el riesgo de vulneración de derechos y la discriminación de género; así como dar cumplimiento a lo dispuesto en la Política de Derechos Humanos UAERMV.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UAERMV contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO: **681 de 2026**

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SARLAFT- ANTICORRUPCIÓN: La persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica, así como sus administradores y beneficiarios finales, declaran cumplir con las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley 2195 de 2022, sus normas reglamentarias y/o concordantes, en particular con lo dispuesto en la Ley 2014 de 2019, el Decreto nacional 1358 de 2020, así como con las políticas públicas y normativas distritales expedidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá en materia de prevención de la opacidad, el soborno, la corrupción administrativa, el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las faltas a la Ética Púbica.

Para garantizar el cumplimiento de lo anterior, y en especial a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 por el cual se ordena a las entidades a ejecutar procesos de conocimiento de sus partes relacionadas y de debida diligencia, la entidad podrá consultar, procesar, validar, verificar y reportar información pública o sujeta a tratamiento de datos personales que esté públicamente disponible o que sea suministrada por personas naturales, personas jurídicas y/o estructuras societarias sin personería jurídica, que mantengan o lleguen a mantener vínculos contractuales, legales o de cualquier otra naturaleza con la Entidad.

Para estos efectos, el Oficial de Cumplimiento de la entidad, o quien haga sus veces, podrá en cualquier momento requerir documentación, información, declaraciones o revelaciones adicionales que permitan realizar un conocimiento adecuado de la parte relacionada, un proceso efectivo de debida diligencia, la gestión de alertas y monitoreo correspondiente, así como el reporte oportuno ante las autoridades competentes de Inspección, control y vigilancia, cuando sea necesario.

Será responsabilidad de la persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica verificar el cumplimiento de estas disposiciones por parte de su personal, contratistas y subcontratistas y demás terceros vinculados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de Multas, Sanciones y Declaratoria de Incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS: La UAERMV podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas corresponderán al CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: Con la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA autoriza que el valor de la multa que le sea impuesta se descuente de los saldos a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de la posibilidad de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la UAERMV cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UAERMV, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. No obstante, la UAERMV podrá acudir al Juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO: **681 de 2026**

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA autoriza que el valor de esta cláusula se descuente de los saldos a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de la posibilidad de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad aplicará la proporcionalidad de esta cláusula penal atendiendo la gravedad del incumplimiento y de considerar pertinente el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la UAERMV, autorización que debe constar por escrito y siempre que se haga a una persona que tenga iguales o mejores calidades que el perfil requerido en los estudios previos. No obstante, lo anterior, para efectos de cesión se dará aplicación a las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O CESION DEL CONTRATO: En el evento en que el CONTRATISTA solicite la terminación anticipada o la cesión del contrato deberá presentar por escrito ante la UAERMV la correspondiente solicitud con al menos QUINCE (15) días hábiles de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada o cesión de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DISPONIBILIDAD DE HORARIO DEL CONTRATISTA: Dada la necesidad de coordinar las actividades propias de la ejecución de este contrato, la UAERMV podrá exigir al CONTRATISTA la disponibilidad de un horario determinado para prestar los servicios contratados, de acuerdo con las características de los mismos y las actividades propias de la UAERMV, a fin de lograr el desarrollo eficiente y productivo de las actividades contratadas, sin que por esta razón se configure un elemento de subordinación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará en cualquier tiempo dentro de los treinta y dos (32) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo contractual de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007. Dentro del término de los treinta y dos (32) meses señalados, las partes cuentan con seis (6) meses para liquidar el contrato de manera bilateral, una vez vencido dicho plazo, la UAERMV tendrá un plazo de dos (2) meses siguientes para liquidar unilateralmente; vencido el plazo anterior, se podrá liquidar dentro de los dos años siguientes de manera bilateral o unilateral. Al momento de liquidar el contrato la UAERMV verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato los siguientes documentos:

Estudio previo Oferta del contratista GCON-MA-001 Manual de contratación GCON-MA-002 Manual de Interventoría y Supervisión GTHU-DI-S-004 Manual de Buenas Prácticas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los Frentes de Obra GTHU-S-MA-001 Manual Análisis Seguro de Trabajo AST GTHU-S-MA-005 Manual Toma Pruebas de Alcohol GTHU-S-MA-04 Manual de Buenas Prácticas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los Frentes de Obra IMVI-DI-003 Manual buenas prácticas ambientales DESI-MC-001 Manual del Sistema de Gestión

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO: **681 de 2026**

CEM-MA-001 Manual Fomento del Autocontrol y Prevención Folleto de Seguridad y Salud en el Trabajo SST Políticas SG-SST.

El CONTRATISTA tiene acceso a estos documentos y sus actualizaciones o modificaciones en la página web de la entidad www.umv.gov.co

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA declara que conoce estos documentos y se compromete a dar cumplimiento a los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única del contrato (si aplica), el registro presupuestal correspondiente y la afiliación a la ARL.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de ejecución establecidos en el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales, atinentes a este contrato, las partes acuerdan que se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Firmado electrónicamente**	Firmado electrónicamente**
ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS	**SOCIEDAD INVERSIONES PF S.A.S**
***Ordenador del Gasto**	**Contratista**

*Aplicación Resolución No. 515 del 30 de julio de 2025

***** Nota:** EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "Contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.*

Proyectó: Lisdaira Rojas Gamba – Contratista – Gerencia de Contratación UAERMV
Revisó: Rafael Eduardo Vargas - Contratista – Gerencia de Contratación UAERMV
Elaboró: Lisdaira Rojas Gamba – Contratista – Gerencia de Contratación UAERMV

Original: SECOP II